

La limitación de la velocidad (TR-301) resultará casi inevitable.

pendiente al sentido para el que hay dos (apartado 4).

B-7 (fig. 12)

Habrà que establecer sentido único alternativo, asimilándose al caso A-6, y en general procediendo previamente al cierre del carril interior correspondiente al sentido para el que hay dos (apartado 4) en una longitud no inferior a la de la cola previsible.

C-1 (fig. 14)

Este caso se podrá asimilar al A-1.

B-8 (fig. 13)

Este caso se podrá asimilar al A-8, teniendo en cuenta que previamente habrá que proceder al cierre del carril interior corres-

C-2 (fig. 15)

Este caso se podrá asimilar al A-2, restringiendo la ordenación sólo a los vehículos que circulan por los dos carriles contiguos al arcén afectado, y sin necesidad de prohibir el adelantamiento.

Podrá resultar necesario limitar la velocidad (Apartado 3) y ordenar la circulación en el carril de sentido opuesto.

B-8

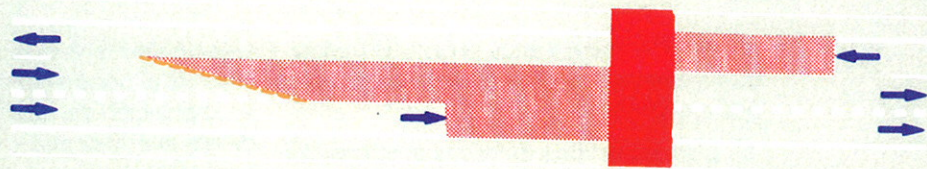


FIGURA 13

C-1

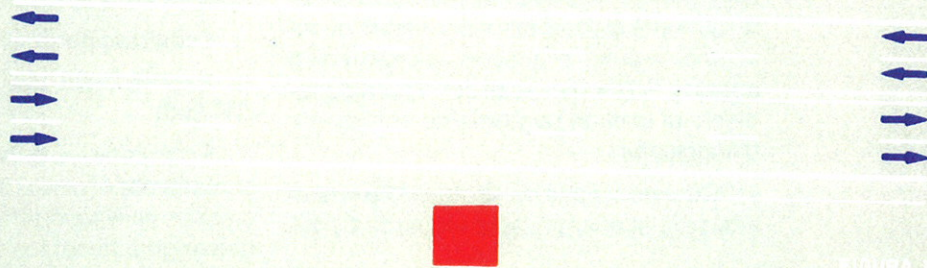


FIGURA 14

C-2

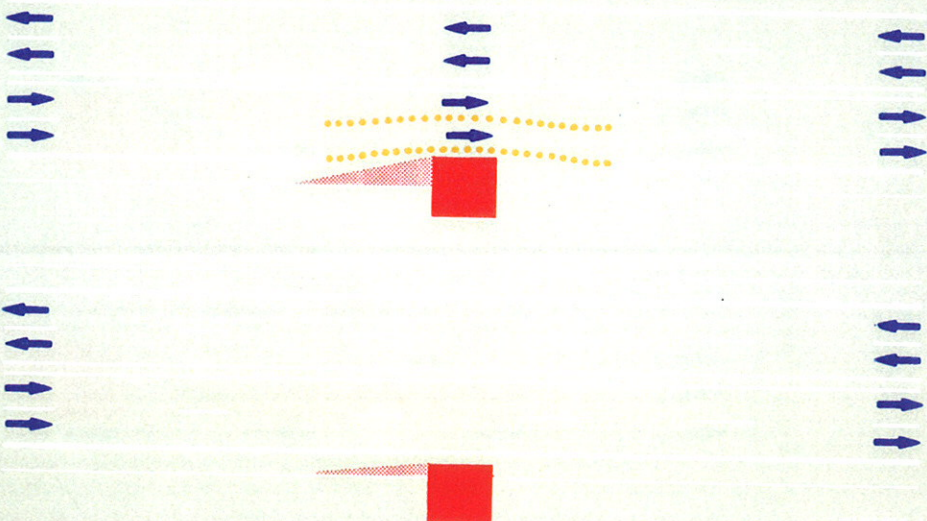


FIGURA 15